



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 AGO 2013

DECRETO ALCALDICO N° 1182

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **ALEXIS ARSENIO TOLEDO CASTILLO, RUT N° [REDACTED]-3**, domiciliado en [REDACTED] Héroes de la Comuna N° N° 141 de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Taller de Instrucción de Banda Escolar a los alumnos del Liceo República del Paraguay de la comuna de Trehuaco, RBD 31128-6, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 01 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

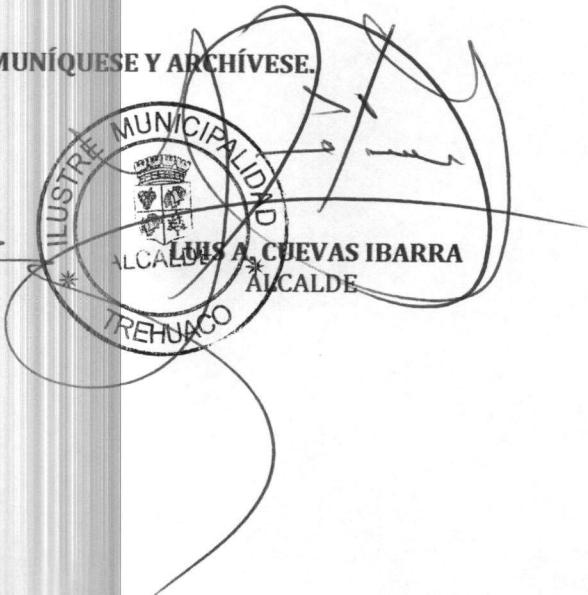
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

- LCI/LCR/CRM/irs
DISTRIBUCION:
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
 - Carpeta funcionario
 - Oficina de Transparencia.
 - Archivo Secretaría DAEM.
 - Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D. A. E. M.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 6.894.418-0, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don **ALEXIS ARSENIO TOLEDO CASTILLO**, RUT Nº 15.155.111-3, domiciliado en ~~Calle Héroes de la Concepción Nº 141~~, de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar Taller de Instrucción de Banda Escolar a los alumnos del Liceo República del Paraguay, de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley N°20.248 SEP.

SEGUNDO: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, la Coordinadora de SEP del Establecimiento, el Alcalde o su representante.

TERCERO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), mensuales valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Coordinadora SEP, el Alcalde o quien lo represente.

QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEPTIMO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

Alexis Toledo
ALEXIS A. TOLEDO CASTILLO
PRESTADOR DE SERVICIOS

